



PROGRAMAS DE INCENTIVOS LIGADOS A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA (MOVES III)

Máximo 9.000 euros

Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera - Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y Medio Ambiente

Informe generado el 24/01/2025 07:13

Plazo solicitud:
Hasta el 31 diciembre de 2024

Denominación:
Programas de incentivos (1 y 2) ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III)

Organismo gestor:
Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera - Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y Medio Ambiente

Importe:

Actuación 1: Adquisición de vehículos eléctricos

- las ayudas van desde los de 1.100 euros para cuadríciclos ligeros eléctricos hasta los 9.000 euros para la compra de furgonetas N1 de pila de combustible de hidrogeno con achatarramiento de otro vehículo. Estas cuantías dependerán del tipo de solicitante, categoría del vehículo, motorización y autonomía

Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

- Para personas físicas, autónomos, comunidades de propietarios y entidades públicas sin actividad comercial, las ayudas podrán llegar a un 70% del coste subvencionables y un 80% en municipios de menos de 5.000 habitantes.

- En el caso de empresas y entidades públicas con actividad económica en Instalaciones de recarga:

- De uso público con al menos un punto de recarga para vehículos de potencia igual o superior a 50 kW. En localización general; 35% gran empresa, 45% mediana, 55% pequeña. Para instalaciones localizadas en municipios de menos de 5.000 hab.; 40% gran empresa, 50% mediana, 60% pequeña pequeña (Reglamento UE 651/2014, de 17 de junio).
- De uso privado o sin punto de recarga para un vehículo de potencia igual o superior a 50 kW. Localización general 30%. En municipios de menos de 5.000 habitantes 40%.

Existe un límite absoluto de ayuda de 5.000 € para personas físicas, 800.000 € por expediente y 2,5 millones de euros por destinatario.

Beneficiario:

a) Profesionales autónomos: estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores. b) Personas físicas: ser mayor de edad, a excepción de los casos de discapacidad que podrán ser menores de edad. c) Las Personas Jurídicas y otras entidades con o sin personalidad jurídica con NIF que comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, W o R y las Entidades de Conservación de Polígonos o Sociedades Agrarias de Transformación cuyo NIF comience por V. d) Entidades Locales y Sector Público Institucional: Ayuntamientos, Universidades Públicas de la CARM, Administración General de Estado.

Para la actuación 1: Adquisición de vehículos eléctricos enchufables y de pila de combustible de H2 no podrán ser beneficiarios los concesionarios o puntos de venta de vehículos con IAE 615.1 o 654.1

Gastos elegibles:

Actuación 1: Adquisición de vehículos eléctricos

Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

[Conoce todos los detalles](#)

Ámbito de actuación:

ENERGÍA
OTROS

Tipo de beneficiario:

CRECIMIENTO Y
CONSOLIDACIÓN
EMPREENEDORES

Tipo de financiación:

SUBVENCIONES

Te ayudamos

Tlf: 900 700 706

Tlf: 968 362 800

oficinafinanciera@info.carm.es



**Ayudas y
Subvenciones INFO**